



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE HUMBERTO
ÁLVAREZ GALLEGO.

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ÁLVAREZ PÉREZ.

DEMANDADO: BOLIVIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ MERCADO actuando
en nombre propio y en representación del menor JUAN
FELIPE ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00384-00.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, y
conforme a lo dispuesto por el artículo 513-3 C. G. del P., se ORDENA:

DECRETAR el secuestro del 50% de los derechos derivados de la posesión
que ostenta BOLIVIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ MERCADO, sobre el bien
denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LA SIERRA, ubicada en el
corregimiento Mariangola del municipio de Valledupar – Cesar.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde del Municipio de Valledupar, Cesar, con
facultades para subcomisionar, para que practique la diligencia de secuestro
de que trata el ordinal anterior. Nómbrase como secuestre del inmueble a la
Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y productores
Agropecuarios, con sede en la Calle 13A # 13B-82, Barrio Obrero de esta
ciudad, conforme al artículo 595-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo
48-1 ibídem. Líbrese la comunicación de rigor. Envíese el respectivo despacho
comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: ADVERTIR al secuestre que debe administrar las propiedades y
constituir en depósito judicial a órdenes de este Juzgado los dineros que por
éstos se perciban, si así sucede, además entregará informe de su gestión, sin
perjuicio de la rendición de cuentas como lo disponen los artículos 51 y 52 C.
G. del P.

CUARTO: Teniendo en cuenta que junto con los memoriales de 4 de abril de
2022 remitida por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia,

no se adjuntó la petición completa presentada por el doctor RODRIGO ESTEBAN MORÓN CUELLO, el despacho se pronunciará sobre la misma una vez sea remitida por la dependencia en mención.

QUINTO: ORDENAR a Secretaria pasar el proceso al despacho una vez se aporte la petición de que trata el ordinal anterior.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e66703c00353880da9e8e8d1201da9c8ba36761652493c1be665b88053bcb3**
Documento generado en 08/05/2022 09:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>